



Resolución Gerencial Regional Nº 006 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° Nº 69891-2014, conteniendo el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa de Transportes Rápido Villa El Pedregal SA. Interpuesta por el Sub Gerente Sr. Artemy Febres Rosas, Sub-Gerente de la Empresa de transportes Rápido villa el Pedregal SA. En contra de la Resolución Sub-Gerencial N° 0565-2014-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 26 de setiembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Artemy Febres Rosas, interpone recurso de apelación, en contra de la Resolución Sub-Gerencial N° 0565-2014-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 26 de setiembre del 2014 de fecha 26 de setiembre del 2014 mediante la cual se resuelve declarar improcedente el pedido de autorización para la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito regional, con vehículos de la categoría M2, en la ruta Camaná-Chala y viceversa;



Que por los argumentos contemplados en la parte considerativa de la Resolución Sub-Gerencial N° 0565-2014-GRA7GRTC-SGTT de fecha 26 de setiembre del 2014, declara improcedente la solicitud de autorización para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito regional, en la ruta Camaná –Chala y viceversa:

Que, la empresa de transportes Rápido Villa El Pedregal SA., al no encontrarla conforme, interpone el recurso impugnatorio de apelación en contra de la Resolución N° 0565-2014-GRA7GRTC-SGTT, con fecha 05 de noviembre del 2014, cuanto han transcurrido un plazo mayor a los 15 días hábiles que se tiene para la interposición, tal como lo estable la normatividad;

Según el artículo 207º de la Ley Procedimiento Administrativo General , Ley N°27444, establece que los recursos administrativos se interpone en el término de quince (15) días perentorios, concordante con lo establecido en el Artículo 212 de la citada ley, que precisa "Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, de la revisión efectuada al escrito presentado por el impugnante, se tiene que la Resolución Sub Gerencial N° 0565-2014-GRA7GRTC-SGTT de fecha 26 de setiembre del 2014. ha sido debidamente notificada mediante Cedula Notificación N° 509-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATL., con fecha 11 de octubre del 2014, recepcionado por el mismo Sr. Artemy Febres Rosas, Sub-Gerente de la empresa, identificado con DNI N° 31097759; sin embargo el recurso de Apelación ha sido presentado con fecha 05 de noviembre del 2014, es decir excediendo los quince días que contempla la ley del procedimiento administrativo siendo por tanto extemporáneo el recurso interpuesto. Cabe también aclarar que los días 20 y 21 de Octubre, la Institución no atendió al público usuario, debido a una paralización, días que han sido considerado como días no laborados



Resolución Gerencial Regional

Nº 006 -2015-GRA/GRTC

en el conteo de los días hábiles, por lo que se hace necesario expedir el resolutivo declarando improcedente por extemporáneo el recurso presentado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Decreto Supremo Nº 035-2006-MTC.; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesta por el Sr. Artemy Febres Rosas, Sub-Gerente de la Empresa de transportes Rápido villa el Pedregal SA., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia quedando firme el acto Administrativo emitido mediante la Resolución Sub-Gerencial N° 0565-2014-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 26 de setiembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO- encargar la notificación Área de trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

14 ENE. 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarría Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES